



madrid
calle **30**

**MEMORIA DE NECESIDAD PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE PARA
MADRID CALLE 30.**

febrero de 2022



Cód. Validación: HSTSALWCJT7LMPPDMP5A8P7HH | Verificación: <https://madridcalle30.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 14



| | |
|--|----|
| 1. OBJETO | 1 |
| 2. ANTECEDENTES | 1 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN | 1 |
| 2.2. ANTECEDENTES JURIDICOS | 3 |
| 2.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS | 4 |
| 3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN | 4 |
| 4. DIVISIÓN POR LOTES | 5 |
| 5. DURACIÓN | 5 |
| 6. MODELOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA | 6 |
| 6.1. PRECIO DEL TERMINO DE ENERGÍA FIJO | 7 |
| 6.2. PRECIO DEL TERMINO DE ENERGÍA INDEXADO | 7 |
| 6.3. PRECIO DEL TERMINO DE ENERGÍA MIXTO (INDEXADO+FIJO) | 8 |
| 7. VALORACIÓN ECONÓMICA | 8 |
| 7.1. TÉRMINO DE POTENCIA. | 8 |
| 7.2. TÉRMINO DE ENERGÍA. | 9 |
| 7.2.1. VALORACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA | 9 |
| 7.2.2. ENERGÍA CONSUMIDA | 10 |
| 7.2.3. ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LA ENERGÍA | 11 |
| 7.3. ESTIMACIÓN GLOBAL DEL CONTRATO | 11 |
| 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 11 |
| 9. PROPUESTA | 12 |





1. OBJETO

El objeto de este documento es la justificación de la necesidad de contratación del Suministro de Energía Eléctrica para Madrid Calle 30.

2. ANTECEDENTES

2.1. ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN

En abril de 2021 se adjudica a Aura Energía S.L. el suministro eléctrico a Madrid Calle 30, por el periodo de 1 año que comienza el 24 de mayo de 2021, el modelo de contrato utilizado es el de precio fijo de la energía durante la validez del contrato. El 2 de noviembre de 2021 Aura Energía comunica que, con carácter inmediato dicha empresa suspende la ejecución del contrato, trasladando los diferentes puntos de suministro a la Compañía Comercializadora de Referencia (CUR – Compañía Último Recurso. Con fecha 16 de noviembre de 2021 los contratos de suministro de energía eléctrica de MC30 pasan a las compañías de último recurso (CUR), Esta situación supone pagar las Tarifas Último Recurso (TUR), las cuales corresponden al precio establecido en el mercado mayorista diario de energía con un recargo de un 20% sobre el mismo.

MC30, como la mayoría de las empresas del sector público, siempre ha optado por la contratación de la energía a precio fijo durante el periodo de validez de los contratos. Las razones son varias pero la fundamental es que, habitualmente, los precios de energía son mejores a precio fijo que mediante contratos con precios indexados. La razón fundamental es que las compañías comercializadoras tienen instrumentos, como por ejemplo contratos bilaterales, mercado de futuros ...que les permiten ofrecer mejores precios que los del mercado diario (OMIE). El volumen y el perfil del consumo de energía de MC30 es el idóneo para el uso de estos instrumentos por parte de las compañías comercializadoras. Otras razones para optar por el contratos a precio fijo es que permite un mejor control de la facturación que en el caso del contrato con precios indexados, pues este último precisa una dedicación de recursos muy importante. Adicionalmente los contratos con precios fijos permiten presupuestar de forma mucho más precisa el gasto anual de energía.

Basándose en lo anterior y tras un sondeo que se hizo con diferentes compañías comercializadoras, el 25/11/2021 se presentó por parte del Departamento de Instalaciones los pliegos y memorias para la licitación a precio fijo de la energía, siendo los modelos utilizados similares a los de las licitaciones de los últimos cinco años. Dicha licitación con número de expediente 202100040 fue aprobada en el Consejo de MC30 con fecha 27/12/2021.

Tal como se puede apreciar en las tres gráficas de las páginas siguientes la evolución de los precios en el mercado de futuros (OMIP) hasta el 25 de noviembre se mantenía con ligeras variaciones pero bastante estable, por ello, y tras hacer un sondeo con diferentes compañías comercializadores, parecía posible realizar un contrato a seis meses a precio fijo.

Así mismo tal como se puede ver en las gráficas a partir del 6-8 de diciembre los precios del mercado de futuros se disparan alcanzando máximos el 22 de diciembre para comenzar después a caer. Las variaciones han sido fuertes (más del 125%), unido a los tiempos que marca el procedimiento para tramitación de la licitación, dio como resultado el que ninguna compañía comercializadora presentara oferta a precios fijos. Dicho de otra forma, en la situación actual solo se podrían conseguir precios fijos si el tiempo de adjudicación desde la presentación de las





ofertas por parte de las empresa comercializadoras hasta la adjudicación en firme por parte de MC30 se limitase a dos o tres días. Nótese que en el momento de la presentación de los pliegos (25 de noviembre) al ser el mercado de futuros mucho menos volátil las Compañías podían asumir el riesgo de mantener sus ofertas a precios fijos por periodos de tiempo mayores.

Evolución de precios de futuros (€/MWH) para el 2º trimestre de 2022 , en el OMIP:

Próximos Contratos

| | | |
|--------------|----------------|----|
| SPOT | €206.07 | ⬇️ |
| Wk03-22 | €230.00 | ⬆️ |
| Feb-22 | €220.50 | ⬇️ |
| Q2-22 | €181.50 | ⬇️ |
| YR-23 | €110.00 | ⬆️ |

Precio diario



Evolución de precios de futuros (€/MWH) para el mes de febrero de 2022 , en el OMIP

Próximos Contratos

| | | |
|---------------|----------------|----|
| SPOT | €206.07 | ⬇️ |
| Wk03-22 | €230.00 | ⬆️ |
| Feb-22 | €220.50 | ⬇️ |
| Q2-22 | €181.50 | ⬇️ |
| YR-23 | €110.00 | ⬆️ |

Precio diario



Evolución de precios de futuros (€/MWh) para el mes de marzo de 2022 , en el OMIP



En fecha 7/01/2022 finalizó el plazo de presentación de ofertas a la licitación del expediente 202100040 sin que se formularan ofertas a pesar de haber invitado al concurso a nueve empresas comercializadoras.

La conclusión es que debido a la volatilidad del mercado eléctrico en la actualidad, unido a la demora impuesta por la obligación de cumplir determinados plazos en la tramitación de la licitación en la que se solicitaban precios fijos, ha llevado a que la misma quedara desierta.

En atención a lo anteriormente descrito y con el objeto de paliar el perjuicio que supone mantener el suministro con la CUR (Compañía comercializadora de referencia) se propone ir a un tipo de contrato indexado con los precios diarios del OMIE. Este tipo de contratos se basa en que el consumidor paga el precio diario del mercado eléctrico (OMIE) incrementado con el margen comercial y otros gastos de la compañía comercializadora, así la empresa adjudicataria será la Compañía Comercializadora que presente en su oferta un menor margen comercial sobre los precios diarios del OMIE.

2.2. ANTECEDENTES JURIDICOS

La UE promulgó la Directiva 2003/54/CE de 26 de junio de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Normas Comunes para el Mercado Interior de la Electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE, al objeto de liberalizar y abrir los mercados nacionales europeos para crear un verdadero Mercado Europeo de Electricidad en el que hubiese competencia. De esta forma los consumidores se verían beneficiados por el efecto sobre los precios.

España, mediante la Ley 17/2007, de 4 de julio, modificó la Ley 54/1997, de 27 de noviembre 1997, del Sector Eléctrico, incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 2003/54/CE.

La ley tuvo como fin básico establecer la regulación del sector eléctrico con el objeto de garantizar el suministro eléctrico y su calidad al menor coste posible, todo ello sin olvidar la protección del medio ambiente, con la mínima intervención estatal.



Esta ley introdujo una profunda reforma en el funcionamiento del sistema eléctrico español, declarando la libertad de contratación y estableciendo como base económica del mismo el mercado organizado de electricidad con separación de la gestión económica (comercializadora) y técnica (distribuidora) que se encomiendan a los operadores del sistema, respectivamente.

Dicha ley obligó a todos los consumidores de energía en Alta Tensión a la contratación del suministro con alguna de las empresas comercializadoras homologadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a la compra en mercado libre.

2.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

En el interior del túnel el suministro eléctrico necesario es de Alta Tensión (AT), alimentándose los 14 puntos de suministros existentes, los cuales son:

- 1 Cerro de la Plata BP (C/ Ombú s/n LBSBUF)
- 2 Mazarredo T1 (C/ Mazarredo 19 AT)
- 3 Mazarredo AP (C/ Mazarredo 19 AT Portugal)
- 4 Mazarredo T2 (C/ Mazarredo 19)
- 5 Polígono 38 A-3 salida (M-30 enlace Nac. III)
- 6 Polígono 38 A-3 entrada (Ctra. Valencia s/n AT túnel)
- 7 Puente Princesa T3 (C/ Antonio López 192 B LBO)
- 8 Puente Princesa T4 (C/ Antonio López 192 C SBU)
- 9 A-3 (Ctra. M-30, km 8,1)
- 10 Baipás Norte CT4 (Arganzuela, Paseo de la Chopera 2, Bajo BP4)
- 11 Embajadores BP2 (Arganzuela, Paseo de la Chopera 2, Bajo BP2)
- 12 Melancólicos CT2 tramo 1 (Paseo de los Melancólicos 20-2, bajo)
- 13 Antonio Leyva CT3 tramo 3 (C/ Antonio Leyva 86-2, bajo)
- 14 Embajadores M40 (Arganzuela, Paseo de la Chopera 2, bajo E1)

En el exterior de la M-30 el suministro eléctrico necesario es el siguiente:

- 51 acometidas con tarifa 2.0 TD
- 14 acometidas con tarifa 3.0 TD
- 1 acometidas con tarifa 6.1 TD

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

En abril de 2021 se adjudica a Aura Energía S.L. el suministro eléctrico a Madrid Calle 30, por el periodo de 1 año que comienza el 24 de mayo de 2021. El 2 de noviembre de 2021 Aura Energía comunica que de carácter





inmediato dicha empresa suspende la ejecución del contrato, trasladando los diferentes puntos de suministro a la Compañía Comercializadora de Referencia (CUR – Compañía Último Recurso).

En este momento todos los suministros de Madrid Calle 30 se encuentran en las Compañías Comercializadoras de Referencia, en el caso de los puntos de suministro distribuidos por Iberdrola la CUR correspondiente es la de CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U., y en el caso de los puntos de suministro distribuidos por Unión Fenosa Distribución la CUR correspondiente es la de COMERCIALIZADORA REGULADA GAS & POWER S.A.

Esta situación supone pagar las Tarifas Último Recurso (TUR), las cuales corresponden al precio establecido en el mercado mayorista de energía con un recargo de un 20% de la factura.

Actualmente no se ha recibido factura alguna de las CUR con la que poder valorar el coste actual de facturación eléctrica para Madrid Calle 30, pero lo que si se puede afirmar es que se va a pagar un 20% más que si se utiliza un contrato de tipo indexado.

El escenario plantado para la contratación se desarrolla más en detalle en el apartado de Valoración Económica de este mismo documento.

Es por lo tanto que se considera necesario la contratación del “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100% RENOVABLE PARA MADRID CALLE 30**”.

4. DIVISIÓN POR LOTES

Debido a que el contrato es una única naturaleza y nos encontramos ante una necesidad de un contrato completo de energía, no se considera oportuno la división del contrato en lotes.

Además, la división por lotes podría dificultar el proceso de licitación, por lo que se considera necesario su no división, con objeto de intentar darle diligencia al proceso de salida de la Comercializadora de Último Recurso.

5. DURACIÓN

En los pliegos presentados el 25 de noviembre de 2021 el mercado de futuros para la segunda mitad de 2022 preveía un fuerte descenso de los precios de la energía frente los previstos en aquel momento para los primeros meses de 2022 (ver gráficas adjuntas). Por otro lado se sondeó a las principales compañías comercializadoras y todas estaban de acuerdo en que el 2º semestre de 2022 se volvería a una situación más estable y de precios menores. Por esa razón se decidió licitar por un periodo de solo 6 meses.

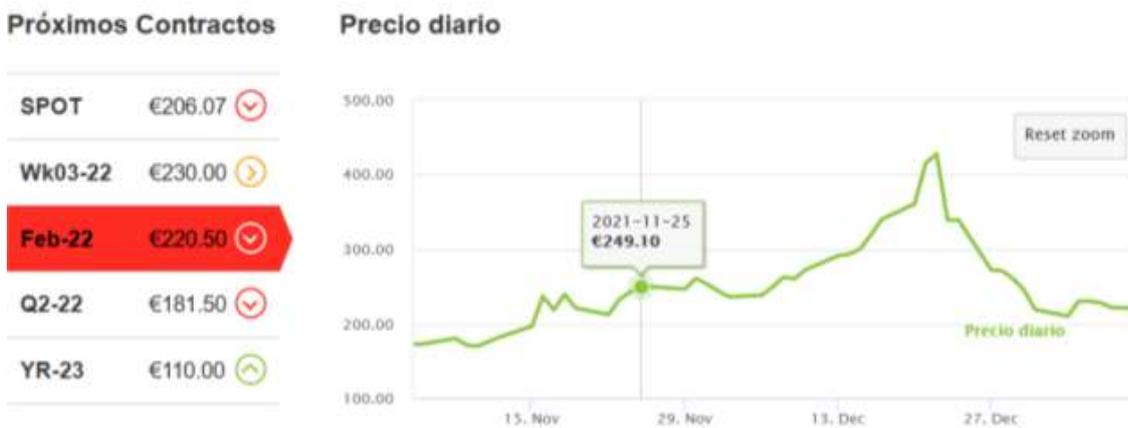
Como se puede ver en las gráficas, a partir del 6-8 de diciembre los precios del mercado de futuros se disparan alcanzando máximos el 22 de diciembre para comenzar a caer, es decir, extiende la inestabilidad de los precios para la segunda parte de 2022. Por ello se propone que el periodo del contrato sea de 12 meses, ya que si se estableciese en 6 meses sería muy probable que transcurrido dicho periodo nos encontrásemos en una situación similar a la actual.

Evolución de precios de futuros (€/MWH) para el último trimestre 2022 , en el OMIP





Evolución de precios de futuros (€/MWH) para el mes de febrero de 2022 , en el OMIP



La duración del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA MADRID CALLE 30 es de DOCE (12) MESES.

6. MODELOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Los modelos de contratación existentes actualmente nos dan la posibilidad de irnos a:

- **Precio del término de energía fijo.**
- **Precio del término de energía indexado.**
- **Precio del término de energía mixto (indexado + fijo).**

A continuación, vamos a desarrollar un poco cada uno de ellos, con las ventajas e inconvenientes que encontramos en cada uno de estos modelos de contrato, y justificando la elección del mismo.



6.1. PRECIO DEL TERMINO DE ENERGÍA FIJO

El termino de energía tiene una componente regulada (ATR, pago por capacidad, pérdidas, etc) y otra componente variable que depende de cómo se encuentre el mercado eléctrico diario (OMIE).

Cuando contratamos una comercializadora con un término de energía fijo, podemos pedir que se incluyan o no las componentes reguladas y variables, en nuestro caso pedimos que se incluyan todas debido a que manejamos un único precio para valorar las facturas (dejando abierta la posibilidad de que ante la modificación de una componente regulada y ante su justificación con la reglamentación correspondiente pueda ser objeto de modificación).

El establecer con la compañía comercializadora un precio fijo para el termino de energía para toda la duración del contrato tiene asociadas:

- Inconveniente
 - o Desde Madrid Calle 30 tenemos que asumir el incremento del precio que le supone a la compañía comercializadora el riesgo de establecer un precio fijo para la duración del contrato, que es fijado por la misma.
- Ventaja
 - o Al tener un modelo de consumo muy invariable a lo largo de los años permite a las compañías comercializadoras establecer una estrategia de compra en el mercado de futuros que nos proporciona mejores precios durante la licitación, así mismo permite a las Compañías Comercializadoras realizar contratos bilaterales.
 - o Nos permite realizar un seguimiento en la facturación más fiable y sencillo, por lo que podemos tener un control más riguroso del mismo.
 - o Permite más fácilmente establecer un presupuesto y su comparación con años posteriores.

Hace unos años se realizó un estudio junto con una consultoría energética sobre este modelo de contratación, llegando a la conclusión de que era la mejor opción a nivel económico para Madrid Calle 30.

Este estudio consistió en comparar los consumos del año 2018 a precios fijos y del mercado diario con objeto de analizar la posibilidad de habilitar a Madrid Calle 30 para la compra directa en el mercado mayorista. Del estudio sacamos la conclusión de que el modelo de compra realizada por Madrid Calle 30 a precio fijo era más ventajosa que la compra de energía en el mercado diario.

6.2. PRECIO DEL TERMINO DE ENERGÍA INDEXADO

Cuando hablamos de que el precio del término de energía es indexado, hablamos de que el termino variable de la componente de energía dependerá del precio en el que se produzca la casación del precio de la energía en cada hora del día (OMIE).

La compañía comercializadora nos traslada en la facturación del término de energía los términos fijos y el precio de la energía es el de OMIE más el margen comercial de la empresa Comercializadora

- Inconveniente
 - o No permitimos una estrategia de compra de energía a la compañía comercializadora.



- Madrid Calle 30 asume las variaciones del precio de la energía en el mercado diario (OMIE).
 - El seguimiento del precio es inviable porque es a nivel horario durante todos los días del año. Por lo que no podríamos hacer un seguimiento del mismo, y tendríamos que confiar en que la distribuidora está realizando bien el proceso de facturación.
 - Mucho más complicado establecer un presupuesto, y valorarlo en años futuros.
- Ventaja
- No asumimos el margen de riesgo de la compañía comercializadora debido a que asumimos la variabilidad del mercado diario con este modelo de contrato.

6.3. PRECIO DEL TERMINO DE ENERGÍA MIXTO (INDEXADO+FIJO)

Este modelo de contratación supone un *mix* entre los dos modelos comentados anteriormente. Estableceríamos un porcentaje del consumo a un precio fijo y otro porcentaje a precio variable.

Este modelo de contratación que contiene las ventajas e inconvenientes de los modelos anteriores es más útil para infraestructuras que consumiendo grandes cantidades de energía tienen modelos de consumo muy variables, por ejemplo, para las confederaciones hidrográficas.

Dadas las ventajas e inconvenientes que consideramos para cada uno de los modelos de contratación, el Departamento de Instalaciones de Madrid Calle 30 considera que el más ventajoso económicamente es el modelo de contratación con precio fijo. Sin embargo, **las circunstancias actuales del mercado eléctrico y las peculiaridades de MC30 han puesto de manifiesto la imposibilidad de conseguir que ninguna Compañía Comercializadora presente ofertas a precios fijos, siendo esta la razón por la que se propone ir a un contrato con precios indexados.**

7. VALORACIÓN ECONÓMICA

El contrato eléctrico consta de dos grandes capítulos: termino de energía y termino de potencia. Además está el impuesto eléctrico y el IVA.

7.1. TÉRMINO DE POTENCIA.

Los conceptos que incluimos como Términos Fijos para Madrid Calle 30 son la componente del Termino de Potencia ATR, el exceso de potencia, el alquiler de equipos y el impuesto eléctrico.

Estas componentes, que son siempre reguladas, desde el 1 de junio de 2021 entran en vigor varias disposiciones publicadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que afectan a los términos fijos. Desde ese momento ha habido más modificaciones regulatorias, y hay previstas nuevas modificaciones en 2022.

En años anteriores este término ha supuesto para el total de un año como aproximadamente 1.400.000 € para un año completo.

Debido a la variabilidad regulatoria ante la que nos encontramos en los últimos meses, en la que los precios de aplicación a los términos fijos se encuentran sometidos a cambios constantes (impuesto eléctrico, Términos



regulados, etc.) resulta imposible precisar este término para los próximos 12 meses, pues se desconoce cómo dicha variabilidad afectará a nuestro contrato. Es por esto que en previsión de que este término pueda sufrir una variación al alza respecto años anteriores, fijamos de manera estimativa este término en **2.000.000 €** para los próximos 12 meses, sin perjuicio de que al tratarse de un término regulado, el coste total vendrá fijado por la normativa correspondiente.

7.2. TÉRMINO DE ENERGÍA.

La valoración del término de energía se hace en función de las previsiones del consumo (MWH/año) por el precio del MWH

7.2.1. VALORACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA

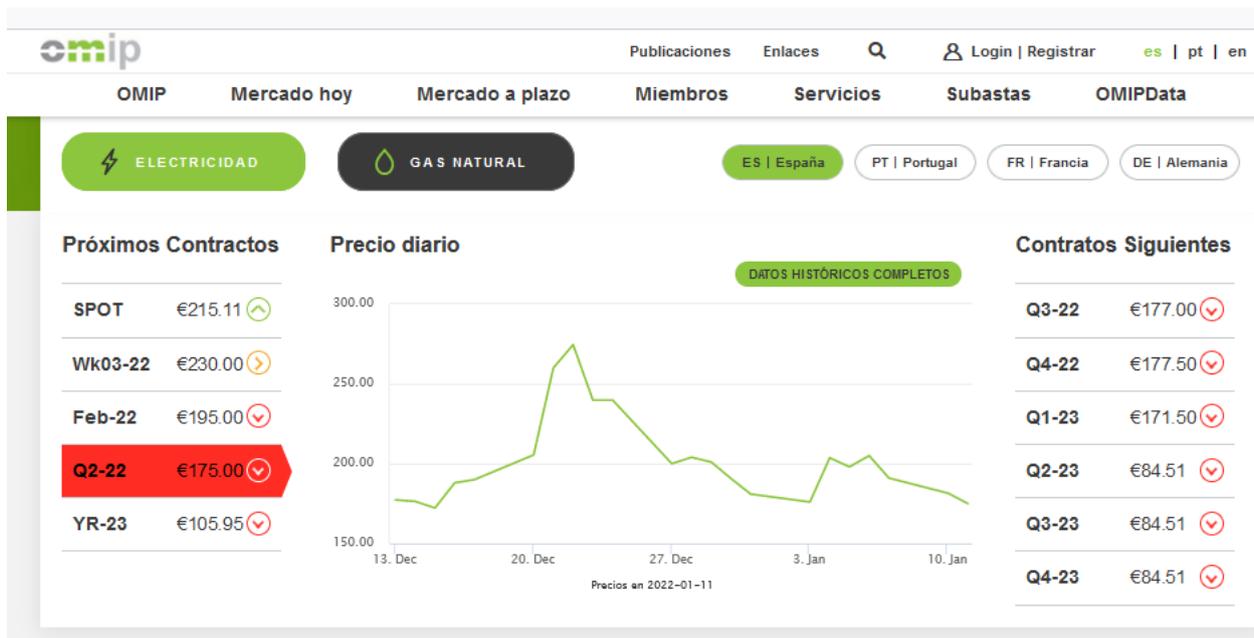
Tal como se ha descrito en el apartado precedente, uno de los inconvenientes que tiene el contrato indexado es la imposibilidad de determinar un presupuesto con precisión. Esto es especialmente complicado en una situación como la actual donde los precios sufren fuertes variaciones, tal como se puede ver en la evolución real de los precios los últimos dos meses

Evolución de precios de reales (€/MWH) en los últimos dos meses, fuente OMIE



Siendo esto así, a los efectos de establecer un presupuesto de licitación se propone utilizar como criterio la media de los precios OMIP durante el último mes para los diferentes periodos; así **se ha estimado** un precio medio OMIE de 280 €/MWh, a este precio hay que añadir los términos regulados y el margen de la comercializadora, así incluyendo todos los términos se estima 320 €/MWh .





7.2.2. ENERGÍA CONSUMIDA

La energía consumida en Madrid Calle tanto en los túneles como en el exterior, es un consumo que se comporta de manera muy estable a lo largo de los años.

| CONSUMO DE ENERGIA EN ALTA TENSION EN TUNELES | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| ENERGÍA (kwh) | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICEMBRE | Total anual |
| 2016 | 2.668.121 | 2.552.102 | 2.770.512 | 2.722.623 | 2.911.962 | 3.011.274 | 3.153.904 | 3.120.045 | 2.933.421 | 2.881.880 | 2.633.746 | 2.690.324 | 34.049.914 |
| 2017 | 2.650.886 | 2.445.121 | 2.816.269 | 2.839.174 | 3.012.859 | 3.083.204 | 3.188.056 | 3.103.624 | 2.921.576 | 2.896.940 | 2.618.180 | 2.643.355 | 34.219.244 |
| 2018 | 2.646.896 | 2.410.184 | 2.722.137 | 2.798.145 | 2.949.891 | 2.958.410 | 3.290.871 | 3.269.440 | 3.041.791 | 2.919.242 | 2.714.607 | 2.728.126 | 34.449.740 |
| 2019 | 2.750.806 | 2.606.805 | 3.025.303 | 2.801.987 | 3.041.738 | 3.071.310 | 3.909.976 | 3.502.222 | 3.118.231 | 2.884.536 | 2.606.799 | 2.776.681 | 36.096.394 |
| 2020 | 2.638.164 | 2.488.581 | 2.688.157 | 2.657.428 | 2.878.811 | 2.772.041 | 2.874.177 | 2.804.120 | 2.664.590 | 2.600.773 | 2.414.968 | 2.381.956 | 31.111.111 |
| Media | 2.670.975 | 2.500.559 | 2.804.476 | 2.763.871 | 2.959.052 | 2.979.248 | 3.283.397 | 3.159.890 | 2.935.922 | 2.836.674 | 2.597.660 | 2.644.088 | 34.111.111 |

Para los suministros de alumbrado exterior, no tenemos tanto detalle debido a que los periodos de lectura no son mensuales, y los periodos de facturación no son estables, es decir que no todas las facturas incluyen los mismos puntos de suministro. Por otro lado, al tratarse de un suministro de exclusivo de alumbrado exterior y no haber cambios en el número de luminarias, el consumo anual es muy estable.

Así, se utiliza como referencia para el cálculo de energía consumida en el año 2020.

| Baja Tensión Alumbrado Exterior | nº CUPs | P1 CONSUMO (KWH) | P2 CONSUMO (KWH) | P3 CONSUMO (KWH) | TOTAL CONSUMO (KWH) |
|---------------------------------|---------|------------------|------------------|------------------|---------------------|
| Tarifa 2.0 TD | 50 | 524.783 | 537.634 | 3.331.834 | 4.394.251 |
| Tarifa 3.0 TD | 14 | 163.181 | 420.344 | 770.677 | 1.354.202 |
| | | | | Total | 5.748.453 |





| | TOTAL CONSUMO ANUAL (KWH) |
|--|------------------------------|
| Alta Tensión. Túneles | 34.135.812 |
| Baja Tensión. Alumbrado Exterior | 5.748.453 |
| Total consumo estimado para 1 año | 39.884.265 |

Se considera un consumo total anual de 40.000 MWH.

7.2.3. ESTIMACIÓN DEL COSTE DE LA ENERGÍA

Según el precio estimado para la energía y el consumo previsto, el **coste estimado** para un año de la energía es:

40.000 MWH x 320 €/MWH = **12.800.000 €**

7.3. ESTIMACIÓN GLOBAL DEL CONTRATO

Debido a los diferentes aspectos detallados anteriormente, se hace una estimación global del contrato para la contratación del “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE PARA MADRID CALLE 30**”.

| | |
|---------------------|--------------|
| Término de Potencia | 2.000.000 € |
| Término de Energía | 12.800.000 € |
| Total sin IVA | 14.800.000 € |
| 10% IVA | 1.480.000€ |

| | |
|---|---------------------|
| PRESUPUESTO ESTIMADO DE LICITACIÓN | 16.280.000 € |
|---|---------------------|

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la hora de definir los criterios de adjudicación se tendrá en cuenta por un lado que el licitador garantice un buen servicio del presente expediente y por otro que se realice el servicio al mejor precio.

Dado que el tipo de contrato elegido ha sido el indexado, se establecerá como único criterio de adjudicación el margen comercial de la Empresa Comercializadora “precio”, en consecuencia, el contrato será adjudicado a la empresa que menor margen comercial oferte sobre los precios diarios de la energía recogidos en el OMIE.





9. PROPUESTA

En virtud de lo anterior se manifiesta la necesidad de iniciar un nuevo proceso de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica 100% renovable para Madrid Calle 30, ya que en caso de no licitarse se continuaría en la TUR (Tarifa de Último Recurso) cuyo coste es un 20% superior a lo propuesto, es decir, tendría un sobrecoste anual de 3.256.000 € sobre el presupuesto estimado.

En Madrid, a febrero de 2022

ÁREA DE TECNOLOGÍA, SISTEMAS, E INSTALACIONES

Fdo.: Javier Berges Redondo.
Responsable de Área.

M. Carmen Bonilla González
Técnico de Área

